

de reposición con franquicia arancelaria para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embudidos y conservas cárnicas. 14781

Orden de 10 de agosto de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen. 14790

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Decreto 2164/1972, de 23 de junio, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en Avila don Salvador Ruiz de la Fuente y Alonso de León. 14796

Decreto 2165/1972, de 23 de junio, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado provincial de Información y Turismo en Pontevedra don José Cavero Iglesias. 14796

Decreto 2166/1972, de 23 de junio, por el que se nombra a don Manuel Iñigo Tauliet Delegado provincial de Información y Turismo en Huesca. 14796

Decreto 2167/1972, de 23 de junio, por el que se nombra a don Rafael Landín Carrasco Delegado provincial de Información y Turismo en Pontevedra. 14796

Decreto 2168/1972, de 23 de junio, por el que se nombra a don Salvador Ruiz de la Fuente y Alonso de León Delegado provincial de Información y Turismo en Cádiz. 14796

Orden de 23 de junio de 1972 por la que se dispone el cese de don Rafael Landín Carrasco como Delegado provincial de este Departamento en Cádiz. 14796

Resolución del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca la provisión de cuatro becas para trabajos de investigación en dicho Centro. 14842

ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Barcelona por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de seis plazas de Jefe de Subnegociado vacantes en la plantilla de la Corporación. 14809

Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, subalterno en la Sección de Vías y Obras Provinciales dependiente de esta Corporación. 14809

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores del Decreto 2067/1972, de 13 de julio, por el que se amplía la Lista-apéndice del Arancel de Aduanas con bienes de equipo correspondiente a las PP. AA. 84.28-A-2, 84.30, 84.45-C-9, 84.45-C-11, 84.45-C-16, 84.59-J, 85.11-B-2, 85.19-B y 90.28-C-8, se prorroga la inclusión en dicha Lista de determinadas rectificadoras (P. A. 84.45-C-6), se modifica la descripción establecida por Decreto 1068/1972, en lo que se refiere a bienes de equipo de la P. A. 84.23-A y se excluyen de la mencionada lista los sistemas de refrigeración de la P. A. 84.15-B-2.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del sumario que encabeza el mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 31 de julio de 1972, páginas 13759 y 13760, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «... correspondientes a las PP. AA. 84.28 A 2, 84.30, 84.45-0-9,», debe decir: «... correspondientes a las PP. AA. 84.28-A-2, 84.30, 84.45-C-9,».

ORDEN de 10 de agosto de 1972 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10

Producto	P. arancelaria	Pesetas Tm. neta
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B 2	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Maiz	10.05 B	1.658
Sorgo	10.07 B-2	1.251
Mijo	Ex. 10.07 C	137
Alpiste	10.07	10
Semilla de algodón	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo	12.01 B 4	2.500
Semilla de colza	12.01 14	2.500
Semilla de girasol	12.01 14.2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07 17	4.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	10
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	1.500
Langostinos congelados	03.03 B 5	20.000
Gambas congeladas	03.03 B-5	15.000
		Pesetas 100 Kg. netos
Quesos y requesones:		
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 46 por 100. De valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-1	3.919
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	990

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo: De valor CIF igual o superior a 8.365 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-1	3.919	Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa superior al 63 por 100, que cumplan la nota 1 ...	04.04 D-2-c	100
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-b-2	935	Los demás quesos fundidos. Requesón	04.04 D-3	13.902
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o superior a 3.970 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-1	3.919	Quesos de cabra, que cumplan la nota 2	04.04 E	100
Idem, id.: De valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-c-2	903	Quesos Parmigiano, Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 F	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A-2	6.688	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-1	1
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1	Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1-a-2	8.117
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1	Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-1	100
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2 ...	04.04 C-2	1	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Karnhem, Minilettè, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-2	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808	Quesos Camembert, Brie, Tagglio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-3	100
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-a	860	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-4	1
Idem, id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	860	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-5	11.087
Idem, id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	870	Idem, id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-1	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100	Los demás quesos	04.04 G-1-c-2	11.110
Idem, id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100		04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 24 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1972.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.